MUNICIPALIDAD DISTRITAL ALTO DE LA ALIANZA

Decreto de Alcaldía

Nº 011- 2023-A-MDAA-T

Alto de la Alianza, 14 de noviembre de 2023

VISTO:

El Informe N°555-2023-SUCS-SGDE-GDES-MDAAA/TACNA; Informe Nº1021-2023-GPP-GM/MDAA; Proveído N°10213; y

CONSIDERANDO:

Que, conforme lo establece la ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972: "Las Municipalidades Provinciales y Distritales son los órganos de gobierno promotores del desarrollo local, con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines", "Los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia", "La autonomía que la Constitución Política del Perú, establece para las Municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico";

Que, los artículos 74º y 195º numeral 4) de la Constitución Política del Perú, reconocen a los Gobiernos Locales competencia para crear, modificar y suprimir contribuciones, tasas, arbitrios, licencias y derechos municipales dentro de su jurisdicción con los límites que señala la ley;

Que, el inciso 43.4 del Artículo 43º del Decreto Supremo Nº 004-2019-JUS que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley Nº27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General, dispone: "Para aquellos servicios que no sean prestados en exclusividad, las entidades, a través de Resolución del Titular de la entidad establecen la denominación, la descripción clara y taxativa de los requisitos y sus respectivos costos, los cuales deben ser debidamente difundidos para que sean de público conocimiento, respetando lo establecido en el artículo 60 de la Constitución Política del Perú"

Que, por medio del Decreto de Alcaldía N°008-2023-MDAA-T de fecha 17 de agosto del 2023, en su Artículo Primero se aprueba el nuevo Texto Único de Servicios No exclusivos (TUSNE) de la Municipalidad distrital Alto de la Alianza, cuyos requisitos, precios y plazos se detallan en el Anexo que se adjunta y forma parte integrante del presente Decreto de Alcaldía, que consta de 07 ejemplares, 12 folios, de 65 denominaciones de servicios, con sus respectivos requisitos y costos, conforme a los fundamentos expuestos en el presente decreto.

Que, por medio del Informe N°555-2023-SUCS-SGDE-GDES-MDAAA/TACNA de fecha 14 de noviembre del 2023, el Encargado de la Sub Unidad de Comercialización y Salubridad, informa al Encargado de la Sub Gerencia de Desarrollo Económico, que ante el nuevo monto de la Merced Conductiva y considerando la baja venta de productos ofertados en los Mercados Zonales del distrito Alto de la Alianza conforme al Decreto de Alcaldía N°008-2023-MDAA-T de fecha 17 de agosto del 2023, que aprueba el nuevo Texto Único de Servicios No Exclusivos (TUSNE) de la Municipalidad distrital Alto de la Alianza, por tanto, solicita la modificación del Anexo N° 01 del mencionado TUSNE ante la solicitud de los comerciantes de los mercados en mención, adjuntando propuesta de nuevos costos que debe ser aprobado por Decreto de Alcaldía.

Que, mediante Informe Nº1021-2023-GPP-GM/MDAA, el Gerente de Planeamiento y Presupuesto solicita se modifique el Decreto de Alcaldía N°008-2023-MDAA-T de fecha 17 de agosto del 2023, que aprueba el nuevo Texto Único de Servicios No Exclusivos (TUSNE) de la Municipalidad distrital Alto de la Alianza, en el extremo de los costos relacionados a la merced conductiva, ante las constantes solicitudes de modificación de los nuevos montos. En cuanto a la autorización para la conducción de puestos de venta al interior del Mercado la Esperanza S/ 500.00 soles, se debe indicar que el costo señalado en el TUSNE 2023, es el mismo del TUSNE

2016, no teniendo variación, de igual manera con la autorización para la conducción de puestos de venta al interior del Mercado Alto de la Alianza (S/ 350.00 soles). Finalmente, indica que es procedente realizar la variación de costos del TUSNE aprobado por Decreto de Alcaldía N°008-2023-MDAA-T de fecha 17 de agosto del 2023.

Que, mediante Proveído N°10213 de fecha 14 de noviembre del 2023, Gerencia Municipal deriva para la Sub Gerencia de Secretaria General para su atención y evaluación;

Que, el numeral 6 del Artículo 20º de la Ley Orgánica de Municipalidades establece que es atribución del Alcalde dictar decretos y resoluciones de alcaldía, con sujeción a las leyes y ordenanzas;

Que, el Artículo 42º de la norma antes acotada prescribe que los decretos de alcaldía establecen normas reglamentarias y de aplicación de las ordenanzas, sancionan los procedimientos necesarios para la correcta y eficiente administración municipal y resuelven o regulan asuntos de orden general y de interés para el vecindario, que no sean de competencia del concejo municipal;

ESTANDO A LOS FUNDAMENTOS EXPUESTOS EN LA PARTE CONSIDERATIVA Y EN USO DE LAS FACULTADES CONFERIDAS POR LA LEY ORGÁNICA DE MUNICIPALIDADES LEY N° 27972 Y CONTANDO CON EL VISTO BUENO DE LA GERENCIA MUNICIPAL, DE LA GERENCIA DE PLANEAMIENTO Y PRESUPUESTO, DE LA GERENCIA DE DESARROLLO ECONÓMICO Y SOCIAL Y LA SUB GERENCIA DE SECRETARÍA GENERAL E IMAGEN INSTITUCIONAL;

SE DECRETA:

ARTÍCULO 1º: **MODIFICAR** los costos del Anexo N°01, Ítem N°1: Uso de Puestos y Tiendas Interiores en el Mercado Zonal Alto de la Alianza e Ítem N°03: Uso de Puestos y Tiendas Interiores en el Mercado Zonal La Esperanza, del Texto Único de Servicios No Exclusivos – TUSNE de la Municipalidad distrital Alto de la Alianza aprobado por Decreto de Alcaldía Nº008-2023-A-MDAA/TACNA, siendo los nuevos costos conforme al siguiente detalle:

MERCADO ZONAL LA ESPERANZA	COSTO S/
PANADERIA	0.70
MOLIDOS	0.70
FRUTAS	0.70
JUGUERIA	0.80
COMIDA	0.90
VERDURAS	0.60
CARNES ROJAS Y BLANCAS	0.90
PESCADERIA	0.90
FLORERIA	0.60
PERIODICOS	0.60
ABARROTES	0.80

MERCADO ZONAL ALTO DE LA ALIANZA	COSTO S/
PANADERIA	0.60
MOLIDOS	0.60
FRUTAS	0.60
JUGOS	0.70
COMIDAS	0.70
VERDURAS	0.60
CARNES ROJAS Y BLANCAS	0.60
PERIODICOS, FLORERIAS Y OTROS	0.60
ABARROTES	0.70

- En cuanto, a la Autorización para la conducción de puestos de venta al interior del Mercado "La Esperanza" es de S/ 500.00 soles; se debe indicar que el costo señalado en el TUSNE 2023, es el mismo al TUSNE 2016, **no teniendo ninguna variación**, de igual manera, la Autorización para la conducción de puestos de venta al interior del Mercado "Alto de la Alianza" es de S/ 350.00 soles; cabe precisar, que el costo de autorización señalado es para los nuevos conductores de puestos de venta al interior de ambos mercados.

ARTÍCULO 2º: **DISPONER** que la vigencia de los costos en relación al Uso de Puestos y Tiendas Interiores en el Mercado Zonal Alto de la Alianza y Uso de Puestos y Tiendas de Abarrotes en el Mercado Zonal La Esperanza que contiene el artículo primero del presente Decreto, será hasta que las áreas técnicas sustenten su actualización.

ARTÍCULO 3º: **ENCARGAR** a la Gerencia de Desarrollo Económico y Social a través de sus unidades orgánicas competentes, adoptar las acciones administrativas correspondientes a fin de garantizar el efectivo cumplimiento del presente Decreto de Alcaldía.

ARTÍCULO 4º: **ENCARGAR** a la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, compilar el contenido único actualizado del Texto Único de Servicios No Exclusivos (TUSNE) de la Municipalidad Distrital Alto de la Alianza, en virtud de la modificatoria establecida en el Artículo 1º del presente Decreto de Alcaldía.

ARTÍCULO 5º: **SE PRECISA** que el presente Decreto de Alcaldía, entrará en vigencia a partir del día siguiente de su publicación en el diario de asuntos judiciales de Tacna.

ARTÍCULO 6º: **ENCARGAR** a la Sub Gerencia de Tecnologías de la Información, para que haga la publicación del presente Decreto de Alcaldía en el portal web de la Institución.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

MUNICIPALIDAD DISTRITAL ALTO DE LA ALIANZA

SR. DEMETRIO CUTIPA VILCA
ALCALDE

C.c.
ALC.
GM
GDES
GPP
SGTI
Arch.